

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°4.095 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipal para el año 2017.
2. El Decreto Alcaldicio N° 991 de fecha 19 de octubre de 2016, que aprueba las Bases Administrativas (B.A) y Especificaciones Técnicas (E.T) para el llamado a Propuesta Pública N° 355-2016 "ALARMAS COMUNITARIAS PARA 10 ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID: 1658-1118-LE16.
3. El Decreto N° 026 de fecha 13 de Enero de 2017, que adjudica la propuesta pública "ALARMAS COMUNITARIAS PARA 10 ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID: 1658-1118-LE16. Conforme a informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Unidad Técnica de la propuesta, al oferente comercial Patagonia Market Limitada, RUT: 76.382.316-4 por un monto de \$26.186.900.- IVA Incluido de acuerdo a las exigencias señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
4. El Decreto Alcaldicio N°826 de fecha 20 de marzo de 2017, que aprueba contrato "Provisión en instalación de Alarmas para Diez Organizaciones Sociales de la Comuna de Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Patagonia Market Limitada, Rol Único Tributario N° 76.382.316-4, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2017.
5. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
6. El contrato de comodato de fecha 09 de Marzo del 2017 a la Junta de Vecinos Independencia.
7. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán: beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 09 de Marzo de 2017, de la Municipalidad de Temuco a la Junta de Vecinos Independencia, personalidad jurídica de derechos privados N° 282 de fecha 10 de septiembre de 2004; representada por su Presidenta Sra. **Hilda Marianela Sanhueza Vidal**, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
2. La Junta de Vecinos Los Volcanes de Villa Andina, se ha beneficiado con la entrega de los siguientes bienes:
 - **14** Kit central de Alarma Comunitaria alimentado mediante panel solar. Cubierta mono cristalino y/o policristalino, que se activará mediante pulsadores inalámbricos, con un máximo de 6 viviendas asociadas por central. El equipo deberá con un mínimo de seis horas de luz solar (aunque exista poco sol) recuperar peak de carga 100% de la batería.

La central cuenta con un sistema de mensajería de texto con Tarjeta SIMCARD, que permite en caso de activación de una alerta desde los pulsadores, enviar mensajes de texto SMS a un mínimo de 5 contactos previamente definidos (referidos) por cada vivienda, y en cada evento que se active. El mensaje deberá indicar la vivienda que generó la alerta, de las 6 asociadas a la respectiva central. La tarjeta considerará un saldo suficiente para realizar un mínimo de 3 activaciones mensuales por vivienda, durante un periodo de 12 meses. Cada central cuenta con sirena de 15 a 30 watts, audio a 100mts. a 85 DB aprox., baliza de luz estroboscópica y batería de respaldo recargable de 7.4 V. / 2100 mA, o similar. Esta batería se mantiene funcionando al 100% ante eventos de activación por emergencias y contingencias vecinales, de material resistente protección UV, con de Autonomía mínima de 6 hrs.

- **68** pulsadores inalámbricos portátiles por kit con alcance hasta 60 metros comprobados.
- 3. La Municipalidad de Temuco entregara en comodato los bienes antes singularizados para ser destinados exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo aumentar los lazos de comunicación con los policías, ante eventuales actos delictuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



HFV/XCS/ppm
Distribuciones:
Administración Municipal
Dirección asesoría Jurídica
Dirección administración y Finanzas
Dirección Seguridad Ciudadana
Oficina de Partes.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Para todos los gastos de conservación y mantención de las alarmas comunitarias entregadas en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el período que se encuentre en garantía, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

"Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la reparación de los desperfectos que sufrieren los bienes objeto del presente contrato, que no fueran imputables a la negligencia, imprudencia o mal uso por parte de la comodataria, será de cargo del Municipio, debiendo el comodatario dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a que tomó conocimiento de la falla".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°3929, de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de doña Hilda Marianela Sanhueza Vidal, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Independencia, consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 19 de enero de 2017, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




Sra. HILDA MARIANELA SANHUEZA VIDAL
En rep. JUNTA DE VECINOS INDEPENDENCIA



HFV/XCS